



**PODER JUDICIAL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 92 y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la Ley de la materia;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Estatal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



**PODER JUDICIAL** Morelos y 117 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

**CUARTO.** Con el propósito de robustecer y consolidar un ambiente de protección dentro de las instalaciones que ocupa el Tribunal Superior de Justicia a fin de evitar riesgos innecesarios y situaciones de emergencia ante el clima de violencia e inseguridad que se vive en nuestro País y Estado, y reconociendo que la seguridad e integridad física de los Servidores Públicos y así como de los bienes que forman el patrimonio del Poder Judicial del Estado de Morelos, constituyen aspectos prioritarios que debe preservar el Consejo de la Judicatura Estatal; resulta necesario emitir un Acuerdo General que establezca las disposiciones que regulen el acceso a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Por lo antes expuesto y, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal expide el siguiente

**ACUERDO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## **PODER JUDICIAL ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El presente Acuerdo General es de orden público e interés general. Tiene por objeto regular el acceso del público, abogados y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

## **ARTÍCULO 2. PERSONAS OBLIGADAS A LA OBSERVANCIA DE ESTE ACUERDO GENERAL.**

Están obligadas a observar el presente Acuerdo General, todas las personas que tengan interés en ingresar al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como el personal administrativo de este. Los jueces y magistrados que presidan las audiencias. El personal de la administración del Tribunal, velarán por el respeto y observancia de este Acuerdo General.



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## **ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.**

Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Intervinientes.** Las personas que deseen ingresar a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia y órganos jurisdiccionales dependientes del Consejo de la Judicatura Estatal;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

- II. **Vigilante.** Persona autorizada para resguardar el acceso a las instalaciones de dicho Tribunal;
- III. **Acuerdo General.** El Acuerdo General, del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, que establece las disposiciones que regulan el acceso a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
- IV. **Tribunal.** Instalaciones correspondientes del Tribunal Superior de Justicia, quedan incluidos en esta definición los juzgados civiles, familiares, menores, áreas administrativas, así como las salas superiores de dicho Poder Judicial.

### ARTÍCULO 4. HORARIO ORDINARIO DE ACCESO.

El horario ordinario de acceso al Tribunal, será de ocho a quince horas, de lunes a viernes; no obstante, podrán efectuarse audiencias en cualquier otro horario o día, de acuerdo a las solicitudes y necesidades del servicio jurisdiccional.

### ARTÍCULO 5. HORARIO EXTRAORDINARIO DE ACCESO



**PODER JUDICIAL** Con excepción de lo previsto en el artículo anterior, podrán ingresar los intervinientes fuera del horario ordinario, a efecto de cumplir con la entrega de requerimientos judiciales de término, por el acceso establecido para tal fin.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL ACCESO AL TRIBUNAL

### ARTÍCULO 6. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ASISTENTES.

Las personas que deseen ingresar al Tribunal, litigantes o personal del Poder Judicial del Estado, deberá identificarse mediante credencial con código de barras, en tanto, el público en general, deberá registrarse en el libro de control que para tal efecto estará a su disposición en el área de acceso, en el cual se le entregará un gafete que precisará el área o instalación a la cual puede ingresar.

Para efectos de la primera parte del párrafo anterior, los litigantes deberán tramitar y obtener la credencial para ingresar al Tribunal y/o en el área de acceso principal del Tribunal Superior de Justicia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



## **PODER JUDICIAL ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES DE INGRESO.**

Por razones de orden y seguridad de las personas, y de protección de datos e identidad de los intervinientes, se prohibirá el ingreso al Tribunal por parte de:

1. Personas armadas, salvo que cumplan funciones de vigilancia o custodia.
2. Personas que porten objetos peligrosos;
3. Personas que porten pasamontañas;
4. Personas con apariencia de estar bajo el influjo de bebidas embriagantes.

En caso de la comisión de algún ilícito deberá poner a disposición de las autoridades competentes a los portadores de armas.

## **ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIAS.**

En casos de sismo, incendio, inundaciones o cualquier tipo de riesgo o contingencia grave, los asistentes seguirán los señalamientos respectivos y las indicaciones del personal del Tribunal.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO



## PODER JUDICIAL

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el Boletín Judicial que edita en este Tribunal, así como en el portal de internet.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura dotará los recursos necesarios para la aplicación y observancia del presente Acuerdo General.

Así lo aprobó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en sesión ordinaria de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Magistrada Presidenta María del Carmen Verónica Cuevas López, Rubén Jasso Díaz, Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Abraham Romo Pérez, Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, y Guillermina Jiménez Serafín, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas. Doy fé.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



## **PODER JUDICIAL**

La licenciada Mayra Román Ortiz, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CERTIFICA: Que este Acuerdo General, del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, que establece las disposiciones que regulen el acceso a las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Magistrada Presidenta María del Carmen Verónica Cuevas López, Rubén Jasso Díaz, Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Abraham Romo Pérez, Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, y Guillermina Jiménez Serafín, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura.- Conste.-

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**